



Consejo Económico y Social

Distr. general
17 de agosto de 2011
Español
Original: inglés

Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

Séptimo período de sesiones

Ginebra, 24 a 28 de octubre de 2011

Tema 5 a) del programa provisional

Actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo

Reunión de un grupo especial de expertos sobre la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo correspondiente a 2011

Nota de la Secretaría*

El informe anexo a la presente nota fue preparado por la Secretaría como acta de la reunión de un grupo especial de expertos celebrada en Nueva York los días 9 y 10 de junio de 2011. La reunión se convocó con objeto de ayudar al Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación y al Subcomité de las Naciones Unidas encargado de la actualización de la Convención Modelo sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo a actualizar la Convención. El material sobre la reunión puede consultarse en www.un.org/esa/ffd/tax/2011EGM/index.htm.

* Las opiniones expresadas en la presente nota no representan necesariamente las del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación establecido por las Naciones Unidas. La Secretaría es responsable de cualquier error u omisión que pueda haber en la nota.



Anexo

Informe de la reunión de un grupo especial de expertos sobre la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo correspondiente a 2011

1. Los días 9 y 10 de junio de 2011, la Oficina de Financiación para el Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría celebró una reunión de un grupo especial de expertos sobre la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo (Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación) correspondiente a 2011. La reunión se convocó para que los miembros del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación y otros especialistas en tributación internacional y acuerdos fiscales examinaran cuestiones relacionadas con la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación y ayudaran al Comité y al Subcomité encargado de la actualización de la Convención a concluir esa labor. Participaron en la reunión 20 expertos, incluidos representantes de gobiernos, empresas y universidades. También se invitó a la reunión a representantes de organizaciones no gubernamentales, pero no pudieron participar en ella.

2. El presente informe expone los principales resultados de la reunión. Los resultados técnicos se están compilando en un informe separado en el que se indican las modificaciones a la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación que podrían mejorar su adecuación y eficacia y que podrían introducirse en la actualización de 2011, como se indica a continuación. Ese informe separado (E/C.18/2011/CRP.1) se presentará al Comité para su examen en el séptimo período de sesiones, que se celebrará en Ginebra del 24 al 28 de octubre de 2011. También podrá consultarse en www.un.org/esa/ffd/tax antes del séptimo período de sesiones del Comité.

3. La actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación que se hará en 2011 será la primera desde la revisión de 1999 (publicada en 2001) y debería marcar las pautas para actualizaciones futuras más frecuentes. El programa de la reunión incluyó exposiciones sobre todos los artículos de la Convención. Sin embargo, las deliberaciones se concentraron en las modificaciones de la Convención que podrían introducirse en 2011. Los participantes en la reunión reconocieron la necesidad de examinar otras cuestiones (por ejemplo, las disposiciones sobre cánones o regalías en general) pero observaron que, debido a problemas de tiempo, no sería posible hacerlo durante la actualización de 2011. Las recomendaciones formuladas durante la reunión serán cuidadosamente examinadas por el Subcomité, que presentará las modificaciones propuestas al Comité en su séptimo período de sesiones.

4. Presidió la reunión el Sr. Armando Lara Yaffar, Presidente del Comité. En sus exposiciones, el Sr. Brian Arnold y el Sr. David Rosenbloom compartieron sus ideas acerca de la versión actualizada de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación. Con respecto a actualizaciones futuras, el Sr. Arnold se refirió a la introducción de la Convención Modelo, en la que se indica que es preciso

revisar y actualizar la Convención en forma permanente. Concluyó que las actualizaciones a intervalos de 10 años no eran suficientemente frecuentes. Varios participantes en la reunión apoyaron esta conclusión. El Sr. Arnold subrayó entonces que, debido a los limitados recursos de las Naciones Unidas, las futuras actualizaciones no deberían ser actualizaciones generales sino que deberían centrarse en determinados artículos o cuestiones y que el Comité debería asignar prioridad a las cuestiones de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación que se abordaban de manera muy diferente en el Modelo de Convenio Tributario de la Organización para la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre la Renta y sobre el Patrimonio. Otros participantes apoyaron este planteamiento. Con respecto al proceso de actualizar la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación, el Sr. Arnold reconoció el alto nivel de transparencia de las Naciones Unidas pero insistió en la necesidad de obtener el mayor número posible de aportaciones de interesados en los sistemas de tributación en general.

5. El Sr. Arnold subrayó la necesidad de utilizar un mecanismo para registrar las opiniones discrepantes de las interpretaciones de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación y sugirió que el Comité considerara la posibilidad de establecer tal mecanismo. Otros participantes plantearon también esta cuestión general. El Sr. Arnold aconsejó que los comentarios de la Convención Modelo de las Naciones Unidas se escribieran con un estilo más llano. Esto significaría, por ejemplo, que en los comentarios deberían explicarse cuestiones básicas que se dan por supuestas e incluir más ejemplos.

6. El Sr. Rosenbloom explicó en qué consistía un tratado fiscal y dijo que, a su juicio, una de las funciones más importantes de un tratado fiscal era establecer el procedimiento de acuerdo mutuo y proporcionar a los gobiernos normas para el intercambio de información. Sugirió que las Naciones Unidas consideraran la posibilidad de preparar un acuerdo abreviado alternativo que tratara solo las cuestiones realmente importantes. A su juicio, ese documento sería muy útil para los países en desarrollo, ya que estos países tenían escasos recursos y los costos de negociar un tratado eran elevados.

7. El Sr. Roy Rohatgi comentó que la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación era en realidad un modelo para el desarrollo y que ese objetivo era fundamental. El Sr. Rohatgi sugirió cambiar el título de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación por el de “Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación para el desarrollo”, a fin de reflejar la función asignada en la introducción del instrumento y el hecho de que se basaba en el proceso de financiación para el desarrollo. Los participantes en la reunión examinaron el tema brevemente y varios se opusieron al cambio de título. No se formularon recomendaciones claras al respecto, pero varios participantes se mostraron partidarios de utilizar el título abreviado “Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación”.

8. Durante la reunión se examinaron otras cuestiones generales de importancia para la actualización de 2011, cada una de las cuales fue presentada por un miembro del Comité. Con respecto a la cuestión de la posible inclusión de las observaciones y reservas de los países, se decidió que la Secretaría prepararía un documento de antecedentes sobre la inclusión de las posiciones de los países en desarrollo en la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación o, (al menos

para la actualización de 2011) en un documento separado, para el séptimo período de sesiones del Comité¹. Se indicó que el registro de esas posiciones no debería impedir concluir la actualización de 2011 en los plazos previstos.

9. Los participantes en la reunión examinaron la forma apropiada de presentar citas de los comentarios del Modelo de Convenio de la OCDE. Se señalaron que en la versión actual de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación esas citas se presentaban de forma incoherente, por ejemplo utilizando frases como “reproduce”, “se aplica”, “otros Estados”, “dice lo siguiente” y “es pertinente”. A algunos participantes les preocupaba que esta falta de coherencia pudiera plantear la cuestión de si la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación apoyaba las citas de los comentarios del Modelo de Convenio de la OCDE. Se sugirió que en la introducción de la Convención Modelo de las Naciones Unidas se incluyera un texto para cubrir situaciones en las que solo partes del comentario pertinente de la OCDE se reproducían en la Convención Modelo de las Naciones Unidas, indicando cómo debía interpretarse en general la exclusión de otras partes.

10. La Secretaría observó que el Comité ya había examinado si el hecho de reproducir citas de los comentarios del Modelo de Convenio de la OCDE podían considerarse una forma de apoyo de partes de ese Convenio. Si bien no se había aceptado totalmente que las nuevas citas podían interpretarse como una expresión de acuerdo con el Modelo de Convenio de la OCDE a menos que indicaran lo contrario (véase E/2010/45-E/CN.18/2010/7, párr. 14), no podía pensarse lo mismo de las citas introducidas en la Convención Modelo de las Naciones Unidas por el anterior grupo especial de expertos, que todavía no había examinado el Comité.

11. El Sr. Robin Oliver, Coordinador del Subcomité, propuso que todas las referencias al Modelo de Convenio de la OCDE en la Convención Modelo de las Naciones Unidas fueran referencias a la versión de 2010 del instrumento de la OCDE a menos que se indicara otra cosa. Los participantes recomendaron que esto se mencionara explícitamente en la introducción de la Convención Modelo de las Naciones Unidas. En su sexto período de sesiones, celebrado en 2010, el Comité se mostró partidario de utilizar la versión de 2010 del instrumento de la OCDE como referencia, cuando correspondiera (*ibid.*, párr. 15). Con respecto a las cuestiones generales, los participantes en la reunión recomendaron que los artículos de la Convención Modelo de las Naciones Unidas se consideraran como nombres propios y que, por lo tanto, se escribieran con A mayúscula en el futuro.

12. La Sra. Claudine Devillet presentó un proyecto de comentario sobre una nueva versión alternativa del artículo 25 B, sobre el procedimiento de acuerdo mutuo. El proyecto había sido preparado por el Subcomité sobre solución de controversias (y coordinado por la Sra. Devillet) en cumplimiento de la decisión adoptada por el Comité en 2010 de incluir el artículo 25 B en la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación.

13. El Sr. Oliver presentó un nuevo proyecto del comentario sobre el artículo 7, sobre los beneficios de las empresas. En su exposición, el Sr. Oliver recomendó que la Convención Modelo de las Naciones Unidas utilizara principalmente la versión de 2008 del comentario del artículo 7 del instrumento de la OCDE, la versión apropiada para citar. Esta recomendación era coherente con las opiniones expresadas

¹ Se publicará con la signatura E/C.18/2011/4.

en el sexto período de sesiones del Comité, en el que se explicó que la versión de 2010 del artículo 7 del instrumento de la OCDE y su comentario discrepan considerablemente del planteamiento adoptado en el artículo 7 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas.

14. Durante las deliberaciones sobre el artículo 23, los participantes consideraron la posibilidad de incluir el párrafo 4 del artículo 23 A del Convenio de la OCDE en la Convención Modelo de las Naciones Unidas a fin de abarcar situaciones no deseadas de doble tributación. Sin embargo, se expresaron opiniones discrepantes y se decidió que la Sra. Devillet redactara un comentario sobre esa inclusión. El comentario se sometería a examen del Comité.

15. Durante la reunión no se examinaron en detalle todos los cambios sugeridos para la Convención Modelo de las Naciones Unidas a fin de poder examinar lo más posible las cuestiones más apremiantes y así determinar las modificaciones que podrían introducirse en la actualización de 2011. En consecuencia, se alentó a los participantes a presentar por escrito al Sr. Oliver, Coordinador del Subcomité, comentarios sobre posibles modificaciones dentro de un plazo de cuatro semanas y a proporcionar una copia a la secretaría.

16. En ese contexto, el Presidente de la reunión hizo hincapié en la importancia especial de que los participantes continuaran examinando los cambios propuestos después de que concluyera la reunión e indicaran por escrito si pensaban que podrían surgir controversias que impidieran la conclusión de la actualización de 2011. Algunos cambios propuestos en la Convención Modelo de las Naciones Unidas exigirían una nueva tarea de redacción por parte del Subcomité antes de presentarlos al Comité para su examen. Las contribuciones a ese proceso durante la reunión habían sido especialmente útiles.